

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3478-2CP2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que expide la Ley para impulsar el Desarrollo Industrial Innovador, Incluyente, Sostenido y Sustentable, y modifica los artículos 21 Bis de la Ley de Planeación y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada por el diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena, en la sesión de la Comisión Permanente del martes 30 de mayo de 2017
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Economía y Finanza
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips Norma Rocío Nahle García y Vidal Llerenas Morales
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	30 de mayo de 2017
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	02 de junio de 2017
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Economía

### II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de promover la generación de crecimiento económico innovador, incluyente, sostenido y sustentable en todo el país a través de una Política Nacional de Desarrollo Industrial con la participación activa de los sectores público, privado y social en la economía.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 25 y con el artículo 90 para la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en la fracción XXIX-D en relación con el artículo 26 Apartado A para la Ley de Planeación, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
	<b>Decreto que expide la Ley para Impulsar el Desarrollo Industrial Innovador, Incluyente, Sostenido y Sustentable, y se Modifican los Artículos 21 Bis de la Ley de Planeación y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</b>
	<p><b>Artículo Primero.</b> Se promulga:</p> <p><b>Ley para Impulsar el Desarrollo Industrial Innovador, Incluyente, Sostenido y Sustentable</b></p>
<p><b>Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley para Impulsar el Desarrollo Industrial Innovador, Incluyente, Sostenido y Sustentable.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u></b></li> </ul>	
<p><b>LEY DE PLANEACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 21 Bis.-</b> El Plan Nacional de Desarrollo considerará una visión de largo plazo de la política nacional de fomento económico, a fin de impulsar como elementos permanentes del desarrollo nacional y el crecimiento económico elevado, sostenido y sustentable, la promoción permanente del incremento continuo de la productividad y la competitividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico, que incluya vertientes sectoriales y regionales.</p>	<p><b>Artículo segundo.</b> Se adicionan a los párrafos primero y cuarto del artículo 21 Bis de la Ley de Planeación:</p> <p><b>“Artículo 21 Bis.</b> El Plan Nacional de Desarrollo considerará una visión de largo plazo de la política nacional de fomento económico, a fin de impulsar como elementos permanentes del desarrollo nacional y el crecimiento económico elevado, sostenido y sustentable, la promoción permanente del incremento continuo de la productividad y la competitividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico <b>y de innovación tecnológica</b>, que incluya vertientes sectoriales y regionales.</p>

<p>...</p> <p>...</p> <p>Los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo deberán guardar congruencia, en lo que corresponda, con el horizonte de veinte años y <i>la Ley</i> para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.</p>	<p>...</p> <p>Los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo deberán guardar congruencia, en lo que corresponda, con el horizonte de veinte años y las Leyes para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional y la <b>Ley para Impulsar el Desarrollo Industrial Innovador, Incluyente, Sostenido y Sustentable.</b>”</p>
<p><b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 34.-</b> A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>I.- a II.-</b> ...</p> <p><b>III.-</b> Establecer la Política de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p><b>IV.- a XXIV.-</b> ...</p>	<p><b>Artículo Tercero.</b> Se adiciona a las fracciones III y XXV del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,</p> <p><b>Artículo 34.</b> A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II....</b></p> <p><b>III.</b> Establecer la Política de industrialización <b>bajo los criterios de Crecimiento Innovador, Incluyente, Sostenido y Sustentable, así como la</b> distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p><b>XXV.-</b> Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, y</p> <p><b>XXVI.- a XXXIII.- ...</b></p>	<p><b>XXV.</b> Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial <b>siguiendo lo establecido en la Ley para Impulsar el Desarrollo Industrial Innovador, Incluyente, Sostenido y Sustentable</b> , y</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>